



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE
NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA DIPUTACIÓN
FORAL DE ÁLAVA PARA LA COMPARTICIÓN DE UNA RED PÚBLICA
DE TELECOMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES**

Es objeto del presente Proyecto de Norma Foral la ratificación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Diputación Foral de Álava para la compartición de una red pública de telecomunicaciones entre administraciones.

El convenio regula las condiciones de planificación, operación y prestación de servicios soportados en una red de radiocomunicaciones móviles basada en TETRA y actualizada en base a las nuevas tecnologías radio complementarias más recientes para el conjunto de las Administraciones públicas vascas, así como la transmisión de datos y todos los futuros desarrollos tecnológicos que puedan soportarse en esta red.

Asimismo, regula las necesidades individuales de cada institución firmante o posteriormente adherida, y las colectivas del conjunto de todas ellas, al tiempo que favorece la interconexión de voz y datos a través de la red de telecomunicaciones del Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y desarrollos de nuevas tecnologías y servicios que se sustenten en esta red.

Esta red de telecomunicaciones está gestionada por Itelazpi, S.A., sociedad participada al 100% por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se complementará de acuerdo a las necesidades que se definan en común por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Itelazpi, S.A. y las partes firmantes, con otras necesidades existentes o futuras, lo cual resultará determinante, entre otras cosas, para una adecuada gestión de servicios críticos o esenciales de cada administración.

Según el informe jurídico emitido por el Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana, *“lo que se pretende es que, partiendo de la red de comunicaciones vigente, basada en TETRA, en la que la DFA y otras entidades de su sector público foral ya están integradas para la gestión de emergencias y protección civil, evolucionar hacia una red global única de telecomunicaciones en la que estén integradas todas las administraciones públicas de la CAE, para que esa red les preste servicios de voz y datos, tanto para las necesidades de comunicación entre administraciones, como para las necesidades individuales que cada administración tiene, por ejemplo, de transmisión de datos compartida, o de otros servicios en movilidad para grupos cerrados. Por ejemplo, en el caso de la DFA, comunicaciones de la guardería forestal, de bomberos, de localización de vehículos, etc. [..]*

Con la ampliación del objeto del convenio, la red digital de telecomunicaciones que se propone, además de cubrir las necesidades anteriores, estará configurada para ofrecer un catálogo de servicios entre los que la DFA, a demanda y previo pago, podrá elegir los que precise para dar cobertura a muchas de sus necesidades, presentes o futuras, en materia de telecomunicaciones”.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosexta, “a fin de que las instituciones usuarias dispongan del más amplio nivel de autonomía en la gestión de sus recursos, podrán dotarse de los puestos de despacho que estimen precisos, siempre dentro de las limitaciones o recomendaciones de carácter técnico.

A efectos del presente convenio, se entiende por puesto de despacho la aplicación informática que permite a cada institución usuaria controlar y gestionar la operativa de los usuarios finales de su responsabilidad.(...)

La instalación de los puestos de despacho estándar corresponderá a cada institución usuaria, así como su posterior operación y mantenimiento”.

Por su parte, la cláusula decimosexta prevé que “en caso de requerirse el desarrollo de puestos de despacho personalizados, este desarrollo corresponderá a cada institución usuaria. Desde la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco se suministrarán las licencias necesarias, así como la interface de programación requerido.

La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco colaborará en la integración de la nueva aplicación desarrollada con la red desplegada. El grado de participación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la integración de aplicaciones o en la adaptación de las mismas será definido en cada caso, así como el coste de dicha participación”.

Además, la cláusula decimoctava establece que “la adquisición, instalación y mantenimiento de los terminales corresponderá a cada institución usuaria. La formación a los usuarios finales en el uso de los terminales corresponderá también a cada institución. Al objeto de garantizar la compatibilidad e interoperabilidad del sistema, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco mantendrá actualizada una relación de terminales homologados por el fabricante del sistema.

Asimismo, y a fin de obtener una mayor economía de escala, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá acordar con los distintos fabricantes y proveedores de terminales descuentos globales por volumen”.

Igualmente, la cláusula vigésima concreta que “la prestación de los servicios a los usuarios finales corresponderá a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de la sociedad pública Itelazpi, S.A. de acuerdo a los niveles de servicio que, una vez conocido el equipamiento a instalar y sus prestaciones, se incorporarán al presente Convenio a modo de Anexo.

La concreta determinación de los servicios a prestar a una institución usuaria se recogerá en un anexo de adhesión al presente convenio, a suscribir entre Itelazpi, S.A. y la referida institución, en el que se harán constar aquellos aspectos particulares que procedan, siempre en el marco del presente Convenio y de conformidad con el mismo”.

Finalmente, la cláusula vigesimotercera determina que “Itelazpi, S.A. facturará a las instituciones usuarias los servicios prestados conforme a los que se recojan en el correspondiente Anexo al presente Convenio, que se elaborará e incorporará al mismo una vez se conozcan los costes de implantación y mantenimiento de la red y previo acuerdo entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o Itelazpi, S.A. y las instituciones firmantes”.

Por otra parte, según el Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana, en el apartado 3.- Afección presupuestaria, de la memoria justificativa informa que: *“No derivan, sin embargo, del convenio, de manera directa, obligaciones económicas. Mediatamente, es decir, a través de los instrumentos que el mismo convenio establece, podrán derivarse con posterioridad a su perfeccionamiento obligaciones de tipo económico en relación con los tres puntos siguientes:*

a) Servicios prestados a través de la red: los servicios que, a través de la red de radiocomunicaciones, preste en el futuro la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de Itelazpi, S.A., operador público de telecomunicaciones, a la DFA (y entidades públicas del sector público foral que se adhieran) dentro de la tipología que establece la cláusula 21ª del convenio, serán determinados y cuantificados económicamente a los efectos de su facturación por Itelazpi, S.A conforme a lo que se establezca en el anexo al convenio previsto en la cláusula 23ª del mismo y que deberá ser aprobado con posterioridad a la firma del convenio mediante acuerdo entre las instituciones firmantes.

b) Puestos de despacho. La cláusula 16ª del convenio prevé la posible instalación de puestos de despacho (aplicaciones informáticas de control y gestión de la operativa de la red) a petición y a cargo (tanto en su instalación, como en su operación y mantenimiento) de las entidades usuarias (DFA y entidades públicas del sector público foral que se adhieran).

No está previsto en el presente ejercicio económico la instalación de puestos de despacho en el ámbito de la DFA.

Si en el futuro se pretende en el ámbito de la DFA la instalación de puestos de despacho, deberá proveerse a la correspondiente dotación en el presupuesto del ejercicio económico que corresponda.

c) Equipos terminales. La cláusula 18ª del convenio prevé que la adquisición, instalación y mantenimiento de los equipos terminales (portátiles individuales y móviles de vehículo, entre otros) corresponderá a cada institución usuaria. A estos efectos, la Administración General de la CAPV mantendrá actualizada una relación de terminales homologados por el fabricante del sistema y podrá acordar con los distintos fabricantes y proveedores descuentos globales por volumen.

No está previsto en el presente ejercicio económico la instalación de terminales en el ámbito de la DFA.

Si en el futuro se pretende en el ámbito de la DFA la adquisición o instalación de terminales, deberá proveerse a la correspondiente dotación en el presupuesto del ejercicio económico que corresponda.

En resumen, no existe actualmente una previsión de los servicios que va a demandar la Diputación Foral de Álava a través de la red para hacer frente a sus necesidades, estando pendiente su análisis y concreción, por lo que no cabe la cuantificación de su posible coste.

De este modo, en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 no figuran partidas para amparar gastos derivados de este convenio.

Por su parte, en el Territorio Histórico de Álava es el Organismo Autónomo Arabako Suhiltzaileak – Bomberos de Álava (OAFBFA), adscrito al Departamento de Igualdad, Euskera y Gobernanza quien realiza la gestión y prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento y la participación en la materia de protección civil y atención de emergencias. Es por ello que para desarrollar sus funciones emplean la red TETRA.”

De la misma manera, en el informe de incidencia presupuestaria emitido por el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava en relación a este proyecto de Norma Foral se indica que “De igual modo, en el presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava para el ejercicio 2026 tampoco figuran partidas para amparar gastos derivados de este convenio. No obstante, en el estado de gastos del Presupuesto del Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava para el ejercicio 2026 figuran las partidas “11100.G/136550/21300550 Reparación, Mantenimiento Equipos Bomberos” y “11100.G/136550/62602550 Equipos de Telefonía” donde se recogen, entre otros, los gastos de

mantenimiento de los equipos actuales y la compra de terminales adicionales. Es reseñable destacar que la totalidad del parque actual de emisoras de BFA ya es compatible con la tecnología TETRA. Por tanto, los compromisos económicos en ejercicios futuros se limitarán exclusivamente al mantenimiento ordinario de los equipos operativos y a la compra puntual de nuevos terminales en función de las necesidades sobrevenidas del servicio”.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años en virtud de lo establecido en el apartado 1º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Proyecto de Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA**. Todo ello sin perjuicio de la incidencia presupuestaria que pudiera derivarse de la suscripción de los anexos donde se determinen los niveles de servicio, que es necesaria para la plena aplicación de lo dispuesto en la presente Norma Foral.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de junio de 2026

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*